



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	--	---------------------	--	-------------------	--

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9461266 de 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9461266 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/04/2026
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA LOS APRENDICES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, INCLUYENDO LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN (FIC), FORMACIÓN CONTINUA ESPECIAL CAMPESENA Y FULL POPULAR (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCCIÓN, FEC TRANSFORMACIÓN Y FEP), ASÍ COMO PARA LOS APRENDICES BENEFICIARIOS DE APOYOS DE SOSTENIMIENTO REGULAR, DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA
CONTRATISTA	Chell Ingeniería S.A.S.
CC o NIT	901054723-7
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Puerto Berrio, Cra 6 N° 48- 18/20, barrio el Hoyo, y Municipio de Cisneros dirección, Calle 18 N°17-61 calle hospital.
FECHA DE INICIO	30/04/2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	UN (01) MES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$271.629.570,00
PRÓRROGA NRO. 1	UN (01) MESES.
PRÓRROGA NRO. 2	Se solicita prorrogar el contrato por TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA	30/06/2026
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$271.629.570,00



FORMA DE PAGO	El SENA cancelará al Contratista el valor del contrato, mediante UN ÚNICO PAGO dentro de los de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la entrega total y previa presentación de la correspondiente factura con el llenado de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	1
PERIODO DEL INFORME	Desde el 30/04/2026 hasta el 30/05/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	M-100298282		
CERTIFICADO O ANEXO	ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN	22/04/2026		
FECHA APROBACIÓN	24/04/2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	17/04/2026	21/12/2026	\$ 54.235.914,00
Calidad y correcto funcionamiento	17/04/2026	22/12/2026	\$ 54.235.914,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	M- 100078759		
CERTIFICADO O DE ANEXO	ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN	23/04/2026		
FECHA APROBACIÓN	24/04/2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad civil extracontractual	17/04/2026	21/05/2026	\$350.181.000,00

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
--------------	------------------------	----------------------



1) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios en el municipio de Puerto Berrío, ubicado en la carrera 6 N.º 48-18/20, barrio El Hoyo, o en el lugar que indique el supervisor del contrato		
2) Ejecutar el objeto contractual dentro de los plazos establecidos y bajo las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales señaladas en su propuesta.		
3) Prestar los servicios contratados con seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia, oportunidad y calidad.		
4) Suministrar, por su cuenta y riesgo, el personal, equipos, herramientas, materiales y demás elementos requeridos para la adecuada ejecución del contrato.		
5) Presentar un informe de ejecución del contrato que incluya registro fotográfico, en el cual se evidencie de manera clara y detallada la entrega de los elementos suministrados a la Entidad, indicando fecha, lugar y responsables de la recepción.		
6) Responder por los daños ocasionados a los bienes suministrados o a la infraestructura del Complejo durante la ejecución del contrato, debiendo repararlos o reponerlos a su costa, sin generar costos adicionales para el SENA		



7) Garantizar que los elementos suministrados sean totalmente nuevos, no reutilizados, y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el SENA.		
8) Asumir la totalidad del transporte, cargue, descargue, seguros y custodia de los bienes hasta su entrega a satisfacción en el sitio indicado por el Complejo. Los empaques deberán estar en perfecto estado, sin deterioro, rayaduras ni rupturas.		
9) Entregar los productos debidamente embalados, conforme con las normas técnicas aplicables.		
10) No se aceptarán equipos o elementos desempacados en contenedores distintos a los originales de fábrica.		



11) Cumplir con los parámetros de aceptación o rechazo establecidos por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas		
12) Garantizar la entrega oportuna de los bienes para asegurar la continuidad de los procesos formativos, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.		
13) La entrega debe estar acompañada de remisión y ficha técnica que permita la verificación in situ de los bienes suministrados.		
14) Suministrar al supervisor del contrato la información necesaria para la elaboración del acta de liquidación, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.		
15) Permitir el acceso del supervisor del contrato o de la interventoría a las instalaciones del contratista para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, cuando sea requerido. (sugerencia adicional)		
16) Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, ambientales y fiscales. (sugerencia adicional).		



17) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las que se establezcan durante su ejecución por parte del supervisor, dentro del marco legal		
--	--	--

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

En ejecución

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica



4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado No aplica	Planilla nro. No aplica del No aplica
-------------------------------------	------------------------------------	---

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

PRIMERO: Que el 30 de abril de 2026, se dio inicio al contrato número CO1.PCCNTR. 9461266, cuyo objeto es “CONTRATAR LA COMPRA Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA LOS APRENDICES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, INCLUYENDO LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN (FIC), FORMACIÓN CONTINUA ESPECIAL CAMPESENA Y FULL POPULAR (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCCIÓN, FEC TRANSFORMACIÓN Y FEP), ASÍ COMO PARA LOS APRENDICES BENEFICIARIOS DE APOYOS DE SOSTENIMIENTO REGULAR, DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA”.

SEGUNDO: La presente prórroga se fundamenta en la ocurrencia de circunstancias ajenas a la voluntad del contratista CHELL INGENIERÍA S.A.S., las cuales han incidido en los tiempos de fabricación y entrega de algunos de los bienes objeto del contrato, pese a que el contratista ha realizado oportunamente las gestiones necesarias para su adquisición y suministro.

En lo relacionado con la confección de prendas, los talleres especializados encargados de la elaboración de los elementos requeridos por la Entidad, correspondientes a ciento noventa (190) pavas o sombreros en dril con solapa para protección del cuello, cincuenta (50) overoles y treinta (30) mangas de protección, informaron que, debido al alto volumen de pedidos que atienden a nivel nacional, los tiempos de producción y entrega exceden el plazo inicialmente previsto para la ejecución del contrato.

De igual manera, respecto del calzado de seguridad, correspondiente a más de setecientos (700) pares, el contratista acreditó haber realizado la compra y el pago de los bienes; sin embargo, el fabricante informó que la entrega se efectuará con algunos días de posterioridad a la fecha inicialmente programada, debido a la alta demanda de producción derivada de pedidos efectuados por diferentes contratistas y centros de formación del SENA a nivel nacional.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la entrega total de los bienes contratados en las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato por el término que determine la Entidad, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado.



TERCERO: Que, se estableció una duración del contrato correspondiente a UN (1) MES

CUARTO: Que, en comunicación enviada el 12 de mayo de 2026, el contratista, CHELL INGENIERIA S.A.S. solicitó:

“El suscrito Marcelo Rodríguez Giraldo, actuando en calidad de Representante Legal de Chell Ingeniería S.A.S. identificada con Nit N° 901054723-7, respetuosamente me dirijo a usted a fin de solicitar ampliación de plazo del Contrato Nro. CO1.PCCNTR.9461266 en un (1) mes adicional, es decir, hasta el 30 de junio del 2026. La petición la hago bajo la siguiente consideración:

Confección de prendas: Las empresas especializadas en confección de prendas que cumplan con las condiciones técnicas solicitadas por el SENA, por su gran volumen de solicitudes a nivel nacional, han manifestado a Chell Ingeniería sas que la entrega estaría más allá del tiempo de ejecución del contrato:

- *Pava (Sombrero) en Dril con solapa para proteger el cuello son 190 unidades;*
- *Overol son 50 unidades;*
- *mangas de protección son 30 unidades.*

Producción de calzado de seguridad (en total, más de 700 pares): En este sentido, Chell ingeniería sas ha realizado la compra y el respectivo pago del calzado de seguridad, sin embargo, también estarían llegando unos días más allá de la fecha de entrega debido al alto volumen solicitado, no solo para este centro, sino como empresa que fabrican para otros contratistas de otros centros a nivel nacional.

Por lo anterior, respetuosamente solicito ante usted ampliación del plazo por un (1) mes más, es decir, hasta el 30 de junio del 2026”

QUINTO: Que, en igual sentido, de conformidad con el documento GCCON-F-021-ANEXO AL CONTRATO, se consignaron especificaciones técnicas puntuales de las actividades requeridas, que debían cumplirse por el contratista, los cuales hacen referencia a medidas y materiales utilizados.

SEXTO: Que, mediante Otrosí No. 1 del 20 de mayo de 2026, se prorroga UN (1) MES y, en consecuencia, se incrementa el plazo total a DOS (2) MESES.

SEPTIMO: Que, acerca de la prorroga en los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, ha señalado:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

OCTAVO: Que, haciendo referencia al mismo concepto, la Sala de Consulta y Servicio Civil, afirma:



*“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: **mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras,(artículo 4.8)**¹¹...”*

NOVENO: Que, adicional a lo anterior, la prórroga en el plazo de los contratos tiene su sustento en el Artículo 1501 del Código Civil, atendiendo que este no figura como uno de los elementos de la esencia de los contratos, cuya ausencia ocasiona que este no produzca efectos algunos o degenera en otro contrato, ni de la naturaleza de los mismos, que son aquellos que sin que exista una cláusula expresa se entienden que hacen parte de este.

DECIMO: Que, en consonancia con lo anterior, se entiende que el plazo hace parte de los elementos accidentales de los contratos, conforme a lo reglamentado por el precitado Artículo, en consecuencia, se puede modificar por acuerdo entre las partes., atendiendo que este es establecido por ellas en el contrato.

DECIMO PRIMERO: Que, de ser favorable, está solicitud y considerando el requerimiento y situación manifestada por el contratista, es que se solicita que para el contrato número CO1.PCCNTR. 9461266 del 2026, se realice una prórroga al plazo por el término de UN (1) MES, quedando como fecha de terminación del contrato el día 30 de JUNIO de 2026 y un plazo total de DOS (2) MESES.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución en TREINTAS (30) DÍAS, con lo cual la fecha de finalización será el 30 de junio de 2026.

Modificar la cláusula correspondiente al **“PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”** en el sentido de prorrogarlo por un término de TREINTA (30) DÍAS, para un plazo final de **“DOS (2) MESES.”**

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, previa revisión de los documentos y soportes disponibles en la plataforma SECOP II, certifico que el contratista ha cumplido adecuadamente con las obligaciones ejecutadas hasta la fecha y ha desarrollado sus actividades con plena autonomía técnica y operativa.

Así mismo, dejo constancia de que la presente certificación se expide exclusivamente para efectos de respaldar la modificación contractual solicitada, consistente en la adición de recursos, de acuerdo con las necesidades institucionales identificadas.

¹ negrilla y subrayado fuera de texto



8. OBSERVACIONES

A la fecha del presente informe no se registran novedades que afecten la ejecución contractual. No existen procesos sancionatorios en curso asociados al contrato y no se requieren ajustes adicionales a las condiciones pactadas.

Para constancia se firma 20 de mayo de 2026.

WILFER ALBERTO LÓPEZ MADRID

Supervisor del contrato.

Proyecto: Julia Sampayo Arevalo.
Apoyo de supervisión de contrato.

Reviso: Jesus Usta Pacheco-Abogado CTMAE